

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**14773** *ORDEN de 8 de junio de 1992 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en los servicios periféricos de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios correspondiente al Cuerpo de Profesores de EGB de Instituciones Penitenciarias.*

Vacantes puestos de trabajo en los servicios periféricos de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso.

Este Ministerio de Justicia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1, a), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, previa autorización de las bases de la presente convocatoria por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de conformidad con el artículo 10.1 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, ha dispuesto:

Convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes

#### Bases de convocatoria

##### I. Aspirantes

Primera.-1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo de Profesores de EGB de Instituciones Penitenciarias, que reúnan los requisitos que se indican para cada puesto de trabajo aprobados por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones.

2. Cada uno de los funcionarios participantes podrá solicitar, por orden de preferencia, los puestos vacantes -hasta un máximo de 10- que se incluyen en el anexo I a), siempre que reúnan los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo, excepto aquellos funcionarios comprendidos en el apartado 3 de la base segunda que podrán superar, en su caso, el citado número máximo de puestos solicitados.

3. Asimismo, y en el caso de que se produzca alguna vacante, se podrán solicitar las plazas que se incluyen en el anexo I b), de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) Estas plazas deberán solicitarse, bien inmediatamente después de las correspondientes al anexo I a), bien con carácter exclusivo, es decir, solicitando únicamente plazas del citado anexo I b).

b) Los puestos que se soliciten se contabilizarán a efectos del cómputo máximo de plazas a que se refiere el punto 3 de esta base, no siendo de aplicación a estas plazas la excepción que se contempla en el mismo para los funcionarios con destino provisional.

c) Las solicitudes que no se ajusten a lo señalado respecto al orden en que deben figurar las plazas solicitadas se archivarán sin más trámite.

4. Los requisitos y méritos que se invoquen deberán cumplirse por los interesados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. La indicada fecha servirá de referencia para efectuar cálculos que hayan de realizarse, pero no justificará en ningún caso la adjudicación de plazas a quien con posterioridad a tal fecha hubiere quedado en situación de suspenso o hubieran dejado de reunir los requisitos exigidos para acceder a los puestos solicitados, viniendo obligados los concursantes en tales supuestos a manifestar por escrito los impedimentos en cuestión.

Segunda.-1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera con independencia de la situación administrativa en que se encuentren, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria.

2. Deberán participar en la misma aquellos funcionarios que hayan finalizado el periodo de suspensión y los que se encuentren en la situación de excedencia forzosa.

3. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan regresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que

sólo tendrán obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

4. Los funcionarios a que se refiere el párrafo anterior y que no participen serán destinados a las vacantes que resulten después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

5. Los funcionarios en situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si han transcurrido dos años desde el traslado a las mismas.

6. Los funcionarios en activo con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino, salvo que se dé alguno de los supuestos siguientes:

a) Que participen únicamente para cubrir vacantes en el ámbito del Ministerio de Justicia.

b) Que hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación, antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.

c) Que procedan de un puesto de trabajo sepriado.

7. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

Los funcionarios en situación de excedencia para atender al cuidado de los hijos (artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según redacción dada por la Ley 3/1989, de 3 de marzo), y que tengan reserva de puesto de trabajo por encontrarse dentro del primer año de excedencia, al amparo de lo dispuesto en el citado artículo, sólo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que se trate de funcionarios cuyo puesto de trabajo reservado corresponda a este Departamento, o en el supuesto previsto en el artículo 20.1, e), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como en el caso de supresión del puesto de trabajo reservado.

8. En caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para una misma localidad dos funcionarios, por razones de convivencia familiar, podrán condicionar su petición al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo concurso y en la misma localidad entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Quienes se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia fotocopia de la petición del otro funcionario en la misma convocatoria.

9. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización, según el procedimiento previsto en la base séptima.

Tercera.-La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Méritos generales. Se evaluarán genéricamente como méritos en todos los puestos a cubrir el grado personal del concursante, la antigüedad y el trabajo desarrollado por el mismo y cursos de formación realizados con arreglo a los baremos que a continuación se determinan:

1.1 El grado personal se evaluará hasta un máximo de tres puntos, conforme a la siguiente escala:

Por tener consolidado un grado personal:

Superior al nivel del puesto solicitado: Tres puntos.

Igual al nivel del puesto solicitado: Dos puntos.

Inferior al nivel del puesto solicitado: Un punto.

1.2 La antigüedad se evaluará hasta un máximo de tres puntos, a razón de una décima de punto por año completo de servicios, sin que puedan computarse más de una vez los servicios prestados simultáneamente.

A estos efectos se computarán los servicios prestados previos al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

1.3 La valoración del trabajo desempeñado será de hasta un máximo de tres puntos de acuerdo con la siguiente escala:

Por el desempeño de un puesto de trabajo:

De nivel superior al del puesto solicitado: Tres puntos.

De igual nivel que el del puesto solicitado: Dos puntos.

De nivel inferior al del puesto solicitado: Un punto.

En este sentido, aquellos funcionarios que concursen desde una situación distinta a la del servicio activo o desempeñen un puesto de trabajo sin nivel de complemento de destino se entenderá que están

desempeñando un puesto de trabajo del nivel mínimo correspondiente al grupo de su Cuerpo o Escala.

No obstante, para aquellos funcionarios que se encuentren en situación de servicios en las Comunidades Autónomas, les será de aplicación lo previsto en el primer apartado.

1.4 Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo que se solicita: 0,20 puntos por cada curso, hasta un máximo de dos puntos.

A estos efectos, se computarán aquellos cursos impartidos por Centros oficiales de formación de funcionarios de cualquiera de las Administraciones Públicas, así como Instituciones reconocidas oficialmente.

2. Méritos específicos, los que figuran como anexo I bis a esta convocatoria.

Cuarta.-1. Los méritos así como los requisitos y datos imprescindibles deberán ser acreditados por certificado, en copia de modelo que figura como anexo III a esta Orden.

Este certificado deberá ser expedido por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o la Secretaría General o similar de Organismos autónomos, si se trata de funcionarios destinados en servicios centrales.

Cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios será expedido por los Secretarios generales de las Delegaciones de Gobierno o Gobiernos Civiles de la provincia en que se ubiquen los establecimientos en que se encuentren prestando sus servicios.

2. Respecto al personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar.

3. Respecto de los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria, la certificación será expedida por la Subdirección General de Gestión de Personal de la Dirección General de la Administración Penitenciaria. Igualmente dicha Unidad será la encargada de expedir la certificación en el caso de funcionarios en excedencia por cuidado de hijos.

4. Los méritos específicos alegados por los concursantes serán acreditados documentalente mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio, sin perjuicio de que se pueda recabar de los interesados las aclaraciones o aportación de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de dichos méritos.

5. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso deberán acompañar a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del periodo de suspensión.

6. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Quinta.-1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Dirección General de Administración Penitenciaria, Subdirección General de Personal, se ajustarán al modelo publicado como anexo II de esta Orden, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ministerio de Justicia (calle Alcalá, número 38, 28071 Madrid), a través del Establecimiento penitenciario o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas, así como los Establecimientos penitenciarios vienen obligados, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas, conforme establece dicho precepto reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre.

2. El concursante deberá unir a la solicitud reseña del puesto o puestos a que se aspire por orden de preferencia, haciendo constar el anexo en el que figura la plaza solicitada y teniendo en cuenta lo previsto en el apartado 3 de la base segunda de la presente Orden, así como la documentación que hubiera de acompañar.

Sexta.-1. Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros: El Subdirector general de Personal o persona en quien delegue, quien la presidirá; cinco miembros en representación del Centro directivo al que figuren adscritos los puestos convocados, uno de los cuales actuará de Secretario, y un representante de cada una de las Centrales Sindicales más representativas.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

2. Asimismo, en los casos previstos en el apartado 9 de la base segunda, la Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, mediante entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación aducida, así como el dictamen de los órganos competentes correspondientes, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Séptima.-1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida, según el baremo de la base tercera, siendo preciso alcanzar la puntuación mínima de dos puntos para poder obtener plaza.

2. La adjudicación se realizará, en primer lugar, de las plazas incluidas en el anexo I a), pasando a continuación a la adjudicación de las plazas del anexo I b).

3. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados por el orden establecido en la base tercera. De persistir empate, se atenderá, en primer lugar, al mayor tiempo de servicios efectivos en el Cuerpo o Escala desde el que se participa, y, en segundo lugar, al mayor tiempo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas.

De seguir persistiendo el empate, tendrán preferencia los funcionarios de promociones anteriores sobre los de las posteriores y, en caso de ser de la misma, se atenderá al número de orden de aquella.

4. Los traslados a que puedan dar lugar las adjudicaciones de los puestos de trabajo tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

5. No se admitirán solicitudes de renuncia fuera del plazo de presentación de instancias.

6. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que con anterioridad a la finalización del plazo posesorio se hubiera obtenido destino en otro concurso, en cuyo caso deberán comunicar por escrito su opción, en el plazo de tres días.

Octava.-1. La presente convocatoria se resolverá por Orden, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», determinándose los puestos de trabajo que se adjudican y los funcionarios que se destinan a los mismos, con indicación del puesto de procedencia, localidad y nivel de complemento de destino, así como, en su caso, situación administrativa de procedencia.

2. El concurso se resolverá dentro de los dos meses siguientes al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y Directiva comunitaria de 9 de febrero de 1976, la Administración Pública lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo.

4. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concurso de traslado que convoque tanto la Administración del Estado como las Comunidades Autónomas, hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 20.1, f), de la Ley 30/1984, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

Novena.-1. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si radica en la misma localidad, o de un mes, si radica en distinta localidad.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

Si la adjudicación del puesto comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

2. El cómputo del plazo para el cese se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.

Décima.-La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 8 de junio de 1992.-P. D. (Orden de 3 de diciembre de 1991), el Director general de Administración Penitenciaria, Pedro Pablo Mansilla Izquierdo.

## ANEXO I a)

NUM. ORDEN	CODIGO PUESTO	CENTRO DIRECTIVO DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO	NUM. DE PUESTOS	LOCALIDAD	GRUPO	CUERPO	NIVEL C.D.	C. ESPECIFICO ANUAL	DESCRIPCION DE PUESTO	MERITOS ESPECIFICOS
1101.- C.P.PUERTO SANTA MARIA										
1	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	1	PUERTO DE SANTA MARIA	B/	0912	21	447.624	(2)	(2)
1304.- C.P.HERRERA DE LA MANCHA										
2	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	1	MANZANARES	B/	0912	21	447.624	(2)	(2)
1601.- C.P.CUENCA										
3	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	1	CUENCA	B/	0912	21	275.742	(2)	(2)
2301.- C.P.JAEN										
4	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	2	JAEN	B/	0912	21	447.624	(2)	(2)
2821.- C.P.ALCALA II										
5	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	1	ALCALA DE HENARES	B/	0912	21	333.012	(2)	(2)
2851.- PREVENTIVOS MADRID (MADRI										
6	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	1	MADRID	B/	0912	21	447.624	(2)	(2)
2902.- C.P.MALAGA										
7	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	3	ALHAURIN DE LA TORRE	B/	0912	21	447.624	(2)	(2)
3602.- C.P.VIGO										
8	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	1	VIGO	B/	0912	21	333.012	(2)	(2)
4103.- C.P.ALCALA DE GUADAIRA										
9	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	1	ALCALA DE GUADAIRA	B/	0912	21	333.012	(2)	(2)
4604.- C.P.VALENCIA II 1a. FASE										
10	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	2	PICASSENT	B/	0912	21	447.624	(2)	(2)
4801.- C.P.BILBAO										
11	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	1	BASAURI	B/	0912	21	398.508	(2)	(2)
5006.- C.P.DAROCA										
12	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	1	DAROCA	B/	0912	21	447.624	(2)	(2)

## ANEXO I b

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS PARA SU ADJUDICACION POSTERIOR, SI RESULTARAN VACANTES DESPUES DE LA ADJUDICACION DE LAS PLAZAS RECOGIDAS EN EL ANEXO I A)

NUM. ORDEN	CODIGO PUESTO	CENTRO DIRECTIVO DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO	LOCALIDAD	GRUPO	CUERPO	NIVEL C.D.	C. ESPECIFICO ANUAL	DESCRIPCION DE PUESTO	MERITOS ESPECIFICOS
0101.- C.P.NANCLARES DE OCA									
1	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	NANCLARES DE OCA	B/	0912	21	447.624	(2)	(2)
0201.- C.P.ALBACETE									
2	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	ALBACETE	B/	0912	21	333.012	(2)	(2)
0301.- C.P.ALICANTE CUMPLIMIENTO									
3	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	FONT - CALENT	B/	0912	21	447.624	(2)	(2)
0302.- C.P.ALICANTE PSIQUIATRICO									
4	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	FONT - CALENT	B/	0912	21	382.140	(2)	(2)
0401.- C.P.ALMERIA									
5	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	ALMERIA	B/	0912	21	447.624	(2)	(2)
0501.- C.P.AVILA									
6	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	BRIEVA	B/	0912	21	333.012	(2)	(2)
0601.- C.P.BADAJEZ									
7	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	BADAJEZ	B/	0912	21	447.624	(2)	(2)
0701.- C.P.PALMA DE MALLORCA									
8	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	PALMA DE MALLORCA	B/	0912	21	398.508	(2)	(2)
0703.- C.P.IBIZA									
9	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	SAN JOSE	B/	0912	21	275.742	(2)	(2)
0901.- C.P.BURGOS									
10	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	BURGOS	B/	0912	21	447.624	(2)	(2)
1001.- C.P.CACERES CUMPLIMIENTO									
11	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	CACERES	B/	0912	21	333.012	(2)	(2)
1002.- C.P.CACERES II									
12	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	CACERES	B/	0912	21	333.012	(2)	(2)
1102.- C.P.JEREZ DE LA FRONTERA									
13	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	JEREZ DE LA FRONTERA	B/	0912	21	333.012	(2)	(2)
1105.- C.P.ALGECIRAS									
14	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	ALGECIRAS	B/	0912	21	333.012	(2)	(2)

21576

Jueves 25 junio 1992

BOE núm. 152

NUM. ORDEN	CODIGO PUESTO	CENTRO DIRECTIVO DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO	LOCALIDAD	GRUPO	CUERPO	NIVEL C.D.	C. ESPECIFICO ANUAL	DESCRIPCION DE PUESTO	MERITOS ESPECIFICOS
		1105.- C.P.CEUTA							
15	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	CEUTA	B/	0912	21	333.012	(2)	(2)
		1108.- C.P.CADIZ-PUERTO II							
16	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	PUERTO DE SANTA MARIA	B/	0912	21	447.624	(2)	(2)
		1201.- C.P.CASTELLON							
17	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	CASTELLON	B/	0912	21	382.140	(2)	(2)
		1301.- C.P.CIUDAD REAL							
18	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	CIUDAD REAL	B/	0912	21	333.012	(2)	(2)
		1303.- C.P.ALCAZAR DE SAN JUAN							
19	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	ALCAZAR DE SAN JUAN	B/	0912	21	333.012	(2)	(2)
		1401.- C.P.CORDOBA							
20	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	CORDOBA	B/	0912	21	398.508	(2)	(2)
		1501.- C.P.LA CORUÑA							
21	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	LA CORUÑA	B/	0912	21	333.012	(2)	(2)
		1801.- C.P.GRANADA							
22	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	GRANADA	B/	0912	21	333.012	(2)	(2)
		1901.- C.P.GUADALAJARA							
23	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	GUADALAJARA	B/	0912	21	333.012	(2)	(2)
		2001.- C.P.SAN SEBASTIAN							
24	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	SAN SEBASTIAN	B/	0912	21	398.508	(2)	(2)
		2101.- C.P.HUELVA							
25	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	HUELVA	B/	0912	21	333.012	(2)	(2)
		2201.- C.P.HUESCA							
26	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	HUESCA	B/	0912	21	333.012	(2)	(2)
		2401.- C.P.LEON							
27	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	LEON	B/	0912	21	333.012	(2)	(2)
		2601.- C.P.LOGROÑO							
28	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	LOGROÑO	B/	0912	21	333.012	(2)	(2)

NUM. ORDEN	CODIGO PUESTO	CENTRO DIRECTIVO DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO	LOCALIDAD	GRUPO	CUERPO	NIVEL C.D.	C. ESPECIFICO ANUAL	DESCRIPCION DE PUESTO	MERITOS ESPECIFICOS
		2701.- C.P.LUGO (BONXE)							
29	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	BONXE	B/	0912	21	333.012	(2)	(2)
		2702.- C.P.MONTERROSO (LUGO)							
30	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	MONTERROSO	B/	0912	21	333.012	(2)	(2)
		2801.- C.P.MADRID II (MECO)							
31	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	ALCALA DE HENARES	B/	0912	21	447.624	(2)	(2)
		2850.- MUJERES DE CARABANCHEL							
32	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	MADRID	B/	0912	21	447.624	(2)	(2)
		2901.- C.P.MELILLA							
33	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	MELILLA	B/	0912	21	333.012	(2)	(2)
		3001.- C.P.MURCIA							
34	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	SANGONERA LA VERDE	B/	0912	21	382.140	(2)	(2)
		3002.- C.P.CARTAGENA							
35	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	CARTAGENA	B/	0912	21	333.012	(2)	(2)
		3101.- C.P.PAMPLONA							
36	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	PAMPLONA	B/	0912	21	398.508	(2)	(2)
		3201.- C.P.ORENSE							
37	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	PEREIRO DE AGUIAR	B/	0912	21	333.012	(2)	(2)
		3301.- C.P.OVIEDO							
38	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	OVIEDO	B/	0912	21	333.012	(2)	(2)
		3302.- C.P.GIJON							
39	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	GIJON	B/	0912	21	333.012	(2)	(2)
		3401.- C.P.PALENCIA							
40	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	PALENCIA	B/	0912	21	275.742	(2)	(2)
		3501.- C.P.LAS PALMAS							
41	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	TAFIRA ALTA	B/	0912	21	447.624	(2)	(2)
		3502.- C.P.ARRECIFE							
42	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	ARRECIFE DE LANZAROTE	B/	0912	21	275.742	(2)	(2)

NUM. ORDEN	CODIGO PUESTO	CENTRO DIRECTIVO DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO	LOCALIDAD	GRUPO	CUERPO	NIVEL C.D.	C. ESPECIFICO ANUAL	DESCRIPCION DE PUESTO	MERITOS ESPECIFICOS
		3701.- C.P.SALAMANCA							
43	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	SALAMANCA	B/	0912	21	333.012	(2)	(2)
		3802.- C.P.SANTA CRUZ DE LA PALM							
44	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	STA.CRUZ DE LA PALMA	B/	0912	21	275.742	(2)	(2)
		3803.- C.P.TENERIFE (EL ROSARIO)							
45	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	EL ROSARIO	B/	0912	21	447.624	(2)	(2)
		3901.- C.P.EL DUESO							
46	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	SANTOÑA	B/	0912	21	382.140	(2)	(2)
		3902.- C.P.SANTANDER							
47	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	SANTANDER	B/	0912	21	333.012	(2)	(2)
		4002.- C.P.CUMPLIMIENTO SEGOVIA							
48	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	SEGOVIA	B/	0912	21	333.012	(2)	(2)
		4101.- C.P.SEVILLA I							
49	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	SEVILLA	B/	0912	21	447.624	(2)	(2)
		4102.- C.P.SEVILLA II							
50	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	SEVILLA	B/	0912	21	447.624	(2)	(2)
		4150.- HOSPITAL PSIQ.PENITENC.SE							
51	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	SEVILLA	B/	0912	21	382.140	(2)	(2)
		4201.- C.P.SORIA							
52	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	SORIA	B/	0912	21	398.508	(2)	(2)
		4401.- C.P.TERUEL							
53	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	TERUEL	B/	0912	21	333.012	(2)	(2)
		4501.- C.P.ÓCAÑA I							
54	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	OCAÑA	B/	0912	21	398.508	(2)	(2)
		4503.- C.P.TOLEDO							
55	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	TOLEDO	B/	0912	21	333.012	(2)	(2)
		4504.- C.P.OCAÑA II							
56	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	OCAÑA	B/	0912	21	333.012	(2)	(2)

NUM. ORDEN	CODIGO PUESTO	CENTRO DIRECTIVO DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO	LOCALIDAD	GRUPO	CUERPO	NIVEL C.D.	C. ESPECIFICO ANUAL	DESCRIPCION DE PUESTO	MERITOS ESPECIFICOS
4601.- C.P.VALENCIA HOMBRES									
57	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	VALENCIA	B/	0912	21	447.624	(2)	(2)
4603.- C.P.LIRIA									
58	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	LIRIA	B/	0912	21	333.012	(2)	(2)
4701.- C.P.VALLADOLID									
59	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	VILLANUBLA	B/	0912	21	382.140	(2)	(2)
4901.- C.P.ZAMORA									
60	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	ZAMORA	B/	0912	21	398.508	(2)	(2)
5001.- C.P.ZARAGOZA									
61	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	ZARAGOZA	B/	0912	21	333.012	(2)	(2)

## ANEXO I bis

NUM.	CODIGO PUESTO	DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES	MERITOS ESPECIFICOS
1	4DUD	DIRECTOR UNIDAD DOCENTE	<ul style="list-style-type: none"> <li>. Elaboración, seguimiento y evaluación de programas educativos en Centros Penitenciarios.</li> <li>. Coordinación con otras instituciones colaboradoras con los programas educativos en Centros Penitenciarios.</li> <li>. Las reguladas en el artículo 294 del Reglamento Penitenciario y preceptos concordantes.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>. Por el desempeño del puesto de trabajo de Director de Unidad Docente, durante un periodo mínimo de un año: dos puntos.</li> <li>. Por la publicación de artículos periodísticos, presentación de ponencias o Comunicaciones a Congresos y reuniones sobre temas educativos, hasta dos puntos.</li> </ul>
2	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	<ul style="list-style-type: none"> <li>. Realización de las labores de Instrucción y Educación de los internos.</li> <li>. Las reguladas en el artículo 294 del Reglamento Penitenciario y preceptos concordantes.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>. Por la publicación de artículos periodísticos, presentación de ponencias o Comunicaciones a Congresos y reuniones sobre temas educativos, hasta dos puntos.</li> </ul>

## ANEXO II

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en los servicios periféricos de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios (Ministerio de Justicia), convocado por Orden de ..... (Boletín Oficial del Estado.....).

## DATOS PERSONALES :

Apellidos		Nombre	
D.N.I.	Domicilio (Calle o Plaza y número)		Código Postal
Localidad	Provincia	F. nacimiento	Teléfono contacto

## DATOS PROFESIONALES :

Cuerpo		Nº Registro de Personal Antigo A O J U	
Puesto Desempeñado	Clave	Centro	Clave
D.N.I. de la persona con quien condiciona		Alega discapacidad Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	

Preferencia	PLAZAS SOLICITADAS		
	PUESTO	CENTRO	CLAVES Puesto - Centro
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

En,

a

de

de 199

ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION PENITENCIARIA. C/. Alcalá, 38. 28071 MADRID  
(SUBDIRECCION GENERAL DE GESTION DE PERSONAL)

ANEXO III

MINISTERIO:

D/Dña: .....  
 CARGO: .....  
 CERTIFICADO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes méritos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre ..... D.N.I.: .....  
 Cuerpo o Escala: ..... Grupo: ..... N.R.P.: .....  
 Administración a la que pertenece (1) ..... Titulaciones Académicas (2) .....

2. SITUACION ADMINISTRATIVA

Servicio Activo       Servicios Especiales       Servicios OCAA       Suspensión firme de funciones Fecha terminación periodo de suspensión: .....

Exe. voluntaria Art. 29.1.a) Ley 30/84      Excedencia para el cuidado de hijos artículo 29.4 Ley 30/84 Toma posesión último destino del: .....

Fecha cese servicio activo: .....       Fecha cese servicio activo: (3) .....

Otras situaciones: .....

3. DESTINO

3.1. DESTINO DEFINITIVO (4)  
 Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local .....

Denominación del Puesto: .....  
 Localidad: ..... Fecha toma posesión: ..... Nivel del Puesto: .....

3.2. DESTINO PROVISIONAL (5)

a) Comisión de Servicios en: (6) ..... Denominación del Puesto: .....  
 Localidad: ..... Fecha toma posesión: ..... Nivel del Puesto: .....

b) Reingreso con carácter provisional en .....  
 Localidad: ..... Fecha toma posesión: ..... Nivel del Puesto: .....

c) Supuestos previstos en el art. 27.2 del Reg. de Prov:  Por cese o remoción del puesto       Por supresión del puesto

4. MERITOS (7)

4.1. Grado Personal: ..... Fecha consolidación (8) .....

4.2. Puestos desempeñados excluido el destino actual (9)

Denominación	Subd. Gral. o Unidad Asimilada	Centro Directivo	Nivel C.D.	Tiempo (Años, Meses, Días)
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....

4.3. Cursos superados y que guarden relación al puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:

Curso	Centro
.....	.....
.....	.....

4.4. Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local, hasta la fecha de publicación de la convocatoria:

Admon.	Cuerpo o Escala	Grupo	Años	Meses	Días
.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....

Total años de servicios (10) .....

CERTIFICACION que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por .....  
 de fecha ..... B.O.E.

OBSERVACIONES AL DORSO:      SI      NO

Observaciones (11)

(Firma y Sello)

#### INSTRUCCIONES

(1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:

C - Administración del Estado  
A - Autonómica  
L - Local  
S - Seguridad Social

(2) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.

(3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese deberá cumplimentarse el apartado 3a).

(4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.

(5) Supuestos de adscripción provisional por reintegro al servicio activo, comisión de servicios, y los previstos en el art. 27 del Reglamento aprobado o por R.D. 28/1.990, de 15 de enero (B.O.E. del 16)

(6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3a).

(7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.

(8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el Órgano competente.

(9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.

(10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en Observaciones.

(11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.